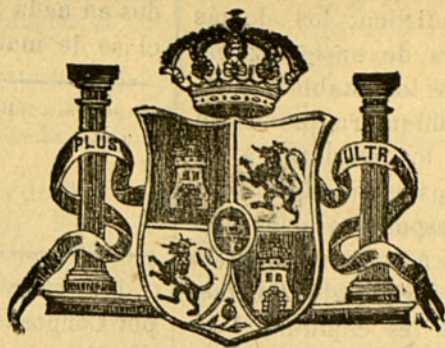


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 116.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de la Real Academia Española acerca de la Obra titulada *Gramática elemental de lengua griega*, por D. Carlos Rossi;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran cien ejemplares de la mencionada obra, al precio de seis pesetas ejemplar, y con cargo al capítulo XV, artículo único, concepto 38 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 13 de Abril de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### INFORME QUE SE CITA.

*Real Academia Española.*—Ilustrísimo Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra de D. Carlos Rossi titulada *Gramática elemental de la lengua griega*, que acompañaba á la atenta comunicación de V. I. fechada á 14 de Noviembre de 1901, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación.

«Cumpliendo el encargo que se ha servido encomendarme esta Corporación, he examinado detenidamente el libro intitulado *Gromática griega*, escrito por M. Carlos Rossi, y enviado por el Ministerio de Instrucción pública á los efectos de

honrosa consideración con arreglo á las disposiciones vigentes.

Sería ocioso repetir lo que el renacimiento de las letras griegas debe á España, así por la protección, nunca encomiada suficientemente, dispensada por D. Alfonso V de Aragón, apellidado el *Magnánimo*, y por los Pontífices españoles, y en general por la familia de los Borgias, como por los insignes varones que, educados en la generosa institución fundada en Bolonia por el Arzobispo Carrillo, difundieron en España, no sólo el amor á las letras humanas renacidas, sino el florecimiento de dichas letras, en competencia y, en muchas ocasiones, con ventaja respecto de los sabios italianos. Nebrija, el Comendador griego, Fray Luis de León y Arias Montano ofrécese cual caudillos de aquella hueste nobilísima de sabios, cuyos trabajos, esfuerzos y laureles han puntualizado en obras inmortales D. Nicolás Antonio en su *Biblioteca Nova* y Andrés Scoto Peregrino en su *Biblioteca especial de insignes humanistas*. Pero aquellas glorias literarias que coincidieron con el esplendor político y poderío de nuestra Patria en el mundo, se amenguaron al compás de su decadencia, tan espantable y profunda á fines del siglo XVII que los Maestros en Derecho canónico de Universidades reputadísimas, como las de Salamanca y Alcalá, con aparecer todavía aprovechados en algunas ciencias eclesiásticas, al leer los antiguos textos que se conservaban adornados con preciadas reliquias de erudición, solían á los alumnos: *alelante grecum est non legitur*.

Repusieronse, con todo, durante el siglo XVIII, merced á la iniciativa de Catedráticos esclarecidos que dieron honra á nuestras Escuelas, y en especial á los estudios de *San Isidro*, donde Canseco y Lozano prepararon un verdadero renacimiento en el XIX, al par que Bergues de las Casas en Barcelona, y D. Lá-

zaro Bardón en la Universidad Central, siguiendo, en parte, las huellas de sus predecesores, aunque reformando los métodos y perfeccionándolos sobremanera, dieron á la enseñanza del griego la importancia que les otorgaban, por otra parte, todos los planes de estudios que se habian sucedido desde la reforma de la enseñanza en 1845 hasta el último tercio del expresado siglo XIX.

Desequilibrada desde esta época con la supresión del estudio del griego en los Institutos la cultura general clásica de los españoles, con la que se dispensa universalmente en el bachillerato clásico de todas las naciones cultas de Europa, el cultivo de la lengua griega ha decaído considerablemente, desapareciendo en gran parte la bibliografía algo numerosa que habia enriquecido nuestra república literaria en esta parte de los estudios clásicos durante la época precedente.

Tal es la razón porque la aparición de un libro como el del señor Rossi es casi un acontecimiento en las actuales circunstancias, en especial por ser obra adornada de interesantes calidades de método y de exactitud, á propósito para formar buenos helenistas, la cual deja entender de parte de su autor grandes vigilias y no escasos sacrificios, por la dificultad de conseguir que tipógrafos expertos la diesen á la estampa aun á costa de desembolsos extraordinarios.

El que suscribe entiende que este libro original, de mérito relevante y de notoria utilidad para las Bibliotecas, se halla comprendido en el número de aquéllos que, con arreglo á las disposiciones vigentes, merecen protección del Gobierno.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 9 de Diciembre de 1902.

—El Secretario, M. Catalina.—  
 Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso libre, anunciado por Real orden de 28 de Enero último, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y oído el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Julián Ribera Tarragó, Catedrático numerario de Historia de la civilización de los indios y musulmanes, del Doctorado de la Sección de Estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Julián Ribera Tarragó.*

Licenciado en Derecho civil y canónico.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de dicha Facultad. Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

Tiene aprobadas asignaturas diversas de las que constituían los estudios de la suprimida Escuela de Diplomática.

Por Real orden de 1.º de Junio de 1887 fué nombrado Catedrático numerario, por oposición, de Lengua árabe de la Universidad de Zaragoza, en cuyo cargo continúa.

Es autor, entre otras obras, de las siguientes: *Historia de los varones ilustres de la España musulmana, por Addabé*, escrita en caracteres arábigos, y en colaboración con D. Francisco Codera; la gran obra bibliográfica de Ibn Khair, escrita en caracteres arábigos, en

colaboración con el mismo Sr. Cordera; *Orígenes del Justicia de Aragón, Orígenes de la Filosofía de Raimundo Lulio, Instituciones de enseñanza en la España musulmana*

Formó parte, en virtud del nombramiento del Ministerio de Estado, de la Comisión diplomática que en el Imperio de Marruecos ventiló la cuestión de Melilla.

Es Académico correspondiente de la Real de la Historia y de la Española.

Se le concedió la cruz de Caballero de la Orden de Carlos III, por servicios prestados en Marruecos.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesta por Real orden de 11 de Marzo del corriente año la forma en que ha de llevarse á cabo la estadística de la enseñanza, á continuación se inserta el Cuestionario relativo á edificios, matrícula y Profesorado de todos los Centros de enseñanza, públicos y privados, civiles, militares y eclesiásticos, con excepción de los dedicados exclusivamente á la instrucción primaria, á fin de que, una vez que los Jefes de dichos Establecimientos hayan recibido el ejemplar, que les ha de ser entregado ó remitido por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se sirvan dar las respuestas que procedan y devolver el cuestionario contestado dentro de los diez días siguientes al en que reciban dicho ejemplar, debiendo los Jefes que no los reciban reclamar su entrega á la oficina de trabajos estadísticos de la provincia ó á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Los ejemplares del cuestionario que sigue serán remitidos por los Jefes de trabajos estadísticos de cada provincia á los Rectores de Universidades y Seminarios, Jefes y Directores de todos los Establecimientos de enseñanza no primaria existentes en la provincia, oficiales ó privados, civiles, militares y eclesiásticos; anotando en el registro la fecha de remisión y dando cuenta, en relación, de los ejemplares remitidos, fecha de remisión y destino de los mismos, á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

A este efecto, los Jefes de trabajos estadísticos practicarán las averiguaciones necesarias á fin de que ningún Establecimiento de enseñanza, público ó privado, de la provincia deje de recibir el ejemplar del cuestionario que le corresponde.

Los Rectores de Universidades y Seminarios, Directores de las Escuelas Superiores de Arquitectura, Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Conservatorio de Música y Declamación, Escuelas de Ingenieros de todas clases, Academias militares de las diversas Armas y Cuerpos del Ejército y de la

Marina y Colegio nacional de Sordo-Mudos y Ciegos remitirán los cuestionarios contestados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; los demás Centros oficiales de enseñanza no primaria y todos los establecimientos privados, cualquiera que sea su denominación, los enviarán á los Jefes de trabajos estadísticos de la provincia correspondiente, los cuales procederán á la elaboración de la estadística, con arreglo á las instrucciones que les comunique la Dirección general, dando cuenta á la misma de los resultados obtenidos, el último día del mes de Mayo.

De Real orden lo comunico á VV. SS. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1904.—Dominguez Pascual.

Sres. Rectores de Universidades y Seminarios, Jefes y Directores de todos los Establecimientos de enseñanza secundaria superior y especial, civiles, militares y eclesiásticos, oficiales y privados, de España y de sus posesiones.

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

##### Estadística de enseñanza.

##### Establecimientos, matrícula y profesorado.

1. Nombre del Establecimiento: .....
2. Población y provincia en que se halla situado:..... Situación que ocupa en la población:..... ¿Tiene un solo edificio ó varios?..... ¿Cuáles son estos y dónde están enclavados?....
3. ¿Es oficial ó no oficial?....
4. Si es oficial, ¿lo sostiene el Estado? ..... ¿La provincia?..... ¿El Municipio?..... ¿Alguna fundación?..... ¿Cuál es ésta?....
5. Si no es oficial, ¿es religioso?..... ¿Es laico (seglar)?....
6. Si es religioso, ¿qué Corporación lo sostiene?.....? De qué culto?.... ¿A cargo de quien está la enseñanza?
7. Si es laico ó seglar, ¿es católico?..... ¿Es de otra religión?..... ¿De cual?....
8. ¿Recibe subvención?..... De qué entidad?..... ¿A cuánto asciende?.....
9. ¿Está incorporado á algún Establecimiento oficial?..... ¿A cuál?....
10. Quién dirige el Establecimiento?.... Con qué denominación?.....
11. ¿Qué título tiene el que dirige el Establecimiento?....
12. ¿Cuántos Profesores y Auxiliares tiene?....
13. De que enseñanzas está encargado cada uno y con qué título académica?.....

ENSEÑANZAS	PROFESORES	Títulos académicos de los profesores.

14. ¿Cuántos alumnos tiene?.. ¿Y alumnas?....

15. ¿Cuántas inscripciones?...

16. ¿Cuántos están matriculados en cada asignatura y con qué clase de matrícula?....

Asignatura:	Honor.	Ordinaria.	Extraordinaria.

17. ¿Hay alumnos pensionados por Corporaciones?..... ¿Cuántos?..... ¿Quiénes los pensionan?....

18. ¿Cuántos alumnos han sido trasladados á ese de otros Establecimientos?..... ¿Cuántos lo han sido de ese establecimiento á otros?.....

19. ¿Cuántos alumnos han sido castigados con la pérdida de curso? ¿Cuántos por faltas de comportamiento?..... ¿Cuántos por faltas de asistencia?....

20. De los alumnos existentes en el Establecimiento: ¿cuántos son los que han sufrido examen de ingreso?..... ¿Con qué calificaciones?.... ¿Cuántos fueron los que, habiéndose presentado á examen de ingreso, no pudieron ingresar por quedar suspensos?..... ¿A qué sexo pertenecen los examinados de ingreso?..... varones y.... hembras.

21. ¿De qué provincias proceden los examinados de ingreso?.....

22. ¿Hay alumnos extranjeros? ¿Cuántos y de qué naciones?....

23. ¿Cuántas aulas tiene el Establecimiento?..... ¿Qué número de alumnos admite cada una?..... ¿Harían falta más aulas?....

24. ¿Qué otras habitaciones tiene el Establecimiento que no sean aulas?....

25. ¿Podría destinarse alguna de estas habitaciones al servicio de aulas?....

26. ¿Tiene el Establecimiento habitaciones para los Jefes ó para la dependencia?..... Cuáles son éstas?....

27. ¿Tiene habitaciones para estancia permanente de los alumnos?..... ¿Cuáles son éstas?....

28. ¿Qué hace falta en el Establecimiento para que responda cumplidamente á sus fines?....

29. Si puede calcularse la cantidad necesaria para dotar al Establecimiento de los locales y del material de enseñanza necesario para su buen funcionamiento, ¿á cuánto ascendería el gasto, especificando las partidas calculables?....

(Fecha y firma del Jefe del Establecimiento).

##### Instrucciones para las respuestas.

1. Se dirá el título con que figure oficialmente, y si tuviera alguna otra denominación tradicional ó vulgar se expresará también.

2. Si la población no fuera capital de provincia se indicará además la provincia á que corresponde. En cuanto á su situación, se indicará si está en el centro, en los extremos ó en las afueras de la po-

blación, diciendo la calle y el número que tenga por su entrada principal el edificio ó edificios en que se halle el Establecimiento.

3. Por oficial debe entenderse todo Establecimiento sostenido por el Estado, la provincia ó el Municipio, ó con bienes de alguna fundación.

4. Si contribuye á su sostenimiento más de una cantidad, debe indicarse así: en las respuestas basta decir *si ó no*.

5. Por religioso debe entenderse todo Establecimiento cuyo Profesorado se componga en su mayoría de religiosos profesos; laico ó seglar aquel cuyos Profesores sean seculares en su mayoría.

6. La Corporación que sostiene un Establecimiento puede ser distinta de las entidades que se hallen encargadas de la enseñanza. En este caso, debe especificarse quiénes son unas y otras.

7. Al expresar la religión debe indicarse, á ser posible, con toda precisión, señalando por ejemplo si se trata de protestantes, si son presbiterianos, anabaptistas, episcopales, etc.

8. En esta respuesta debe consignarse la entidad de quien se recibe la subvención y la cuantía de ésta, si es posible.

9 á 12. No necesitan aclaraciones. Se dirá si el que dirige el Establecimiento es Rector, Director, Jefe de estudios, etc.

13. El Profesor que no tenga título, pero que esté graduado en cualquiera Facultad, lo hará constar así.

14, 15 y 16. No requieren aclaraciones.

17. El Establecimiento donde no sea conocido oficialmente este dato, pasará un oficio á los Profesores á fin de que lo comuniquen á sus alumnos; si hay entre ellos alguno pensionado lo manifestará así, y pasará á la Secretaria para hacer constar su condición de pensionado, cuantía de la pensión y procedencia de la misma. Con estas indicaciones podrán contestarse cumplidamente las respuestas del número 17.

18 á 21. No requieren explicaciones.

22. Por extranjero debe entenderse, para estos efectos, todo alumno nacido fuera de territorio español y los nacidos en España de padres extranjeros, distinguiéndose entre ambos grupos é indicando el número de cada grupo. Si este dato no fuera conocido, se practicará una información semejante á la del núm. 17 para recogerlo y consignarlo.

23. No requiere explicaciones.

24. Deben indicarse las que haya de toda clase: sala de Profesores, despacho del Rector ó Director, Secretaria, Archivo, Biblioteca, Museo, Paraninfo, anfiteatro, salón de grados, capilla, gimnasio, etc.

25. Indíquese si se utilizan actualmente para aulas.

26. Indíquense las que sean: salas, despachos, gabinetes, comedor, cocina, etc., y si las utilizan los Jefes ó los dependientes para quienes estén destinadas.

27. Indíquense las que sean: dormitorios para tantas camas, comedores para tantos; salas de recreo, gabinetes de estudio, etc.

28. Esta respuesta pueden omitirla los Establecimientos no oficiales.

29. Esta respuesta sólo deben darla los Establecimientos oficiales, indicando partida por partida las cantidades necesarias para las mejoras á que aspiran.

(De la Gaceta núm. 112).

## DELEGACION DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 3 de Mayo próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondientes á las clases activas y pasivas: he dispuesto, en uso de la Autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

### Día 3 de Mayo.

Clases activas civiles.

Idem militares que no tienen caja. Regimiento Infantería de la Lealtad. Jubilados y Monte-pío civil.

### Día 4.

Clero y religiosas en clausura.

Regimientos de San Marcial, España, 3.º y 13.º montados.

Brigada de Trasportes.

Guardia civil.

Monte-pío militar.

### Día 5.

Carreteras.

Jefes y Oficiales retirados.

### Día 6.

Tropa mensual y remuneratorias.

### Días 7 y 9.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó sus apoderados de las clases pasivas procurarán presentarse para el cobro de sus haberes precisamente en los días que están indicados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se hubieren presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 26 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández-Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el día 9 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designa-

ción de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por este medio, en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Burgos á 26 de Abril de 1904.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Nicolás López.

### Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del Lic. D. Tomás Ortiz de Urbina se ha promovido por D. Juan Crisóstomo Martínez Villarreal y Díaz de Corcuera, en nombre y representación de su esposa D.ª Martina Espiga Tobalina y D. Raimundo Tobalina Gómez Cadiñanos, mayores de edad y vecinos de esta villa, expediente solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad de esta villa y á sus nombres, el dominio que referidos señores tienen sobre una casa, sita en la referida villa, Barrio de Allende, en su calle de la Libertad, núm. 53 moderno, que consta de planta baja, dos pisos y desván, de una extensión superficial de 59 metros y 40 centímetros cuadrados y linda derecha entrando en ella con la casa núm. 55 de D. Matías Arbaizar Cárcamo, izquierda calle de Carretas y espalda con casa de D. Felix Rámila, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de esta fecha el llamar por tercera vez, convocando por medio del presente á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de 180 días, á contar desde la inserción del edicto por el que se hizo el primer llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia, la que tuvo lugar en fecha 22 de Noviembre último, comparezca ante este Juzgado en legal forma á hacer uso del derecho que se crean asistidos ó les conviniere.

Dado en Miranda de Ebro á 25 de Abril de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina.

### Villarcayo.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los parientes mas próximos de un sujeto de unos 48 años de edad, frente espaciosa, ojos azules, cejas muy pobladas, nariz larga y gruesa, pelo rubio entre cano, barba muy poblada ya cana, pero que fué anteriormente rubia y sin arreglar, el cual aparece llamarse Juan Cassulo, de nacionalidad italiana y de oficio pintor, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre muerte casual del mismo.

Dado en Villarcayo á 25 de Abril de 1904.—Sutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### Buniel.

D. Florencio Saldaña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Norberto Barbadillo de Benito, con intervención de D. Bernardo Porres Bueno, vecinos de Burgos, éste como apoderado de Don Francisco Arteché y Osante, que lo es de Valmaseda, y del Ministerio Fiscal para acreditar la posesión en que el D. Norberto se halla del dominio directo de un censo perpetuo enfiteutico de 84 fanegas de pan mediado de canon anual impuesto sobre cuarenta y cuatro fincas, radicantes en este pueblo, cuyo dominio útil pertenece al Don Francisco; y como quiera que el aludido censo se halle mencionado en el Registro de la propiedad del partido á favor de D.ª Maria del Pueyo, habiendo ésta fallecido é ignorado el paradero de sus herederos, he acordado citar á éstos por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga con relación á la posesión alegada por el mencionado D. Norberto Barbadillo.

Dado en Buniel á 26 de Abril de 1904.—El Juez, Florencio Saldaña.—El Secretario, Gregorio Saldaña.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

#### Enseñanza oficial.

El pago de los derechos académicos para los alumnos de esta enseñanza comienza en 1.º de Mayo y termina en 15 del mismo.

#### Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los estudios que se cursen en el mes, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días laborables de la primera quincena del mes de Mayo próximo en las horas de diez á trece y de quince á diez y siete.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste.

4.º Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente la naturaleza, edad y domicilio.

5.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales que los interesados solicitarán con la debida anticipación.

6.º Al entregar las instancias para dar validez académica á estudios no oficiales presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de la cédula corriente que identificarán la persona y firma de aquél.

7.º El que haya sido identificado en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en ésta á condición de que exprese en su instancia el curso académico y mes en que la efectuó.

8.º El pago de los derechos que para este caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias.

9.º Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Instituto se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 24 de Abril de 1904.—El Secretario, Rodrigo Sebastián.

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

No habiendo comparecido el mozo Emilio Martínez Goya, hijo de Félix y de Juana, número 33 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser reconocido y remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser trasladado y tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Miranda de Ebro 26 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonino Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Quintanilla Pedro Abarca respecto del mozo Felipe Juan Saiz y Saiz, hijo de Manuel y Manuela.

### Alcaldía de Pino de Bureba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del corriente mes, acordó nombrar una comisión de ocho vecinos del distrito que fueron nombrados de los más conocedores del terreno, para que salgan á amojonar todo lo que esté intrusado en los caminos y cañadas de este distrito municipal y se acordó que se practique el referido amojonamiento el día 9 de Mayo próximo.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de todos los que pueda interesarles, así del pueblo como forasteros, para que puedan presenciar dicho amojonamiento á los referidos caminos y cañadas.

Pino de Bureba 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Francisco Ojeda.

### Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinós.

En virtud de no haber concurrido suficiente número de regantes á la sesión celebrada por este Sindicato el día 23 del corriente mes, al objeto de proceder al nuevo nombramiento de Vocales y Jurados

del mismo para la renovación biennial; se convoca nuevamente a Junta general de regantes para el día 8 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, á todos los partícipes de dicha Comunidad, en la sala capitular de esta villa, al objeto de proceder al citado nombramiento, en la inteligencia que se tomará acuerdo con el número de regantes que concurra.

Y á fin de que el presente les sirva de citación á todos los regantes de dicha Comunidad de los pueblos de Atrada, Haza, Fuentemolinos y Fuentecén, se inserta en este Boletín oficial á los efectos oportunos.

Adrada de Haza 24 de Abril de 1904. — El Presidente, Juan Plaza.

*Comisaría de Guerra de Vigo.*

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho

acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Abril de 1904.—Tímoteo Gaiti.

*Artículos que deben adquirirse.*

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada para pienso.  
Carbón de cok.

*Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.*

Itinerario que ha de seguirse en los pueblos de dicha zona para la recaudación del segundo trimestre del año actual por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares.  
Abellanosa de Muñó, día 10 de Mayo.  
Bahabón de Esgueva, 20.  
Cabañes de Esgueva, 17.  
Castrillo Solarana, 13.  
Cebrecos, 17.  
Ciadoncha, 6.  
Cilleruelo de Abajo, 17.  
Cilleruelo de Arriba, 21.  
Ciruelos de Cervera, 19.  
Cogollos, 8.  
Covarrubias, 23 y 24.  
Cuevas de San Clemente, 15.  
Fontioso, 14.  
Lerma, 1, 2 y 3.  
Madrigal del Monte, 10.  
Madrigalejo, 12.  
Mahamúd, 6 y 7.  
Mazuela, 5.  
Mecerreyes, 16.  
Nebreda, 14.  
Olmillos de Muñó, 5.  
Peral de Arlanza, 7.  
Pineda-Trasmonte, 22.

Piñilla-Trasmonte, 18 y 19.  
Presencio, 1 y 5.  
Puentedura, 11.  
Quintanilla del Agua, 2.  
Quintanilla de la Mata, 12.  
Quintanilla del Coco, 20.  
Retuerta, 12.  
Revilla-Cabriada, 3.  
Royuela, 22.  
Santa Cecilia, 1.  
Santa Inés, 2.  
Santa María del Campo, 6 y 7.  
Santa María Mercadillo, 18.  
Santibañez del Val, 21.  
Solarana, 14.  
Tejada, 20.  
Tordomar, 9.  
Tordueles, 13.  
Torrecilla del Monte, 1.  
Torrepadre, 8.  
Torresandino, 15 y 16.  
Tórtoles, 15 y 16.  
Valdorros, 9.  
Villafruela, 11.  
Villahoz, 8 y 9.  
Villalmanzo, 18 y 19.  
Villamayor de los Montes, 10 y 11.  
Villangomez, 4.  
Villaverde del Monte, 4.  
Zael 22.  
Lerma 24 de Abril de 1904.—El Recaudador, Eloy Cobo.

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA.**

**PROVINCIA DE BURGOS.**

Relación de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito Minero, en los días que á continuación se señalan:

Numero del expediente	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Representante.	Clase de la operación.
<b>Del 10 al 17 de Mayo.</b>					
1469	Lorenza.....	Alfoz de Santa Gadea.....	D. Francisco de la Riva ...	D. Manuel García.....	Demarcación.
2105	Santa Gadea.....	Idem.....	Marcos Sainz Ruiz.....	»	Idem.
2225	San Lorenzo.....	Idem.....	Bonifacio Castañeda....	»	Idem.
2228	Josechu.....	Idem.....	José de Aréstegui.....	»	Idem.
2229	Enriqueta.....	Idem.....	Manuel Sainz Ruiz.....	»	Idem.
<b>Del 18 al 25 de Mayo.</b>					
1785	Asunción.....	Hoz de Arreba.....	D. Antonio Espiga.....	»	Demarcación.
1787	Casilda.....	Idem.....	El mismo.....	»	Idem.
1926	Francisco 2.º.....	Idem.....	José Mata Pérez.....	»	Idem.
2091	Luis.....	Idem.....	Julián Olalla.....	»	Idem.
<b>Del 26 de Mayo al 1.º de Junio.</b>					
1357	Esperanza.....	Valle de Valdebezana.....	D. Francisco Zubitusa.....	»	Demarcación.
1470	Barroso.....	Idem.....	Francisco de la Riva....	D. Manuel García.....	Idem.
1476	Eladia.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
1720	Esperanza.....	Idem.....	Carlos Santiago Fernández.	»	Idem.
<b>Del 2 al 9 de Junio.</b>					
1782	Fidela.....	Alfoz de Bricia.....	D. José Mata Pérez.....	»	Demarcación.
1793	Generosa.....	Idem.....	Luciano de Goitia.....	»	Idem.

Palencia 27 de Abril de 1904.—El Jefe del Distrito, Arsenio Odriozola.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ISIDRO PLAZA**

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS  
Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

**ANTIGUA PAÑERIA**

DEL

**SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,**

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en

panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos, Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 4

**DOCTOR LÁZARO.**

**CLÍNICA DE OPERACIONES**

Y

**MEDICINA GENERAL.**

Espolón, 58, casa de Correos.—  
Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 4

**OCULISTA**

**DR. CÉSAR ANTÓN.**

*Ex-ayudante del Dr. Reina.*

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.º 10

**Doctor C. Urraca,**

OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro  
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 5